

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH

Vigencia 2021

CGR-CD ME No

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH
VIGENCIA 2021

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía (ad-hoc)	Lina María Aldana Acevedo
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Coordinador de Gestión	Yoli Margarita Ochoa González
Líder de Auditoría	Raimundo Burgos Martínez
Integrantes Equipo Auditor	Yakson Rentería Rodríguez Ricardo Restrepo Sánchez David Tibaquirá Bonilla Ronald García Velandia Ángel Reales Moreno

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. INTRODUCCION	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2. MARCOS DE REFERENCIA	6
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2021	8
2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
2.2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
4. OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL	11
4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION	11
4.2. OPINION	13
4.3. SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTERNO	13
5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	23
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	23
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	24
9. ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS	25
10. ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS DE LA ANH	45

Bogotá D.C.,

Doctor
JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH
presidencia@anh.gov.co
Av. Calle 26 No.59-65 Piso 2
Bogotá. D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2021

Respetado doctor Zamora,

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, adelantó una Auditoría Financiera, a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2021 (Estados de Situación Financiera y Estados de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas) y a la información presupuestal de dicha vigencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en adelante ANH, de conformidad con las ISSAI y con arreglo a las NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la ANH, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor - APA, de la Contraloría General de la República, en adelante CGR.

Los Hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la ANH, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera a la ANH vigencia 2021, conforme a los siguientes objetivos:

Objetivo General

Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto; emitir el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021 rendida a la CGR.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir opinión correspondiente.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Emitir pronunciamiento frente al fenecimiento de la cuenta fiscal rendida a la CGR.
5. Realizar seguimiento a los hallazgos financieros plasmados en el Plan de Mejoramiento.
6. Atender las denuncias allegadas a la GCR sobre la gestión de la ANH.
7. Seguimiento a las Alertas de Control Interno.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 4137 de 2011, artículo 1º, la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, corresponde a una Agencia estatal del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

El Objeto social de la ANH (Decreto 714/12 art.2º) es *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”*

La ANH es responsable de la preparación y correcta presentación de sus estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, y del control interno que la entidad considere necesario para permitir que toda la

información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. MARCOS DE REFERENCIA

Los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH elaborados a 31 de diciembre de 2021, han sido preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015 y sus resoluciones modificatorias, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y cuya aplicación rige a partir del 1 de enero de 2018. Dicho marco normativo forma parte integral del régimen de contabilidad pública, adoptado mediante Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, modificada mediante Resolución 156 del 29 de mayo de 2018. La Resolución No. 353 de noviembre 1 de 2016 proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Entidad.

La ANH atendiendo las disposiciones del marco normativo Resolución 625 de 2018, define su proceso contable como Contabilidad Centralizada que agrupa los movimientos contables registrados en SIIF Nación y el SPGR:

Unidad ECP SIIF 21-11-00

Sub-Unidad SPGR 01-21-11-00

Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Los responsables de la información contable son el Presidente y el Contador, sin embargo, se tienen instancias de control como el Vicepresidente Administrativo y Financiero y el Líder Administrativo y Financiero que firman los Estados Financieros de la ANH.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores — ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera— GAF, dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales estén libres de incorrección material.

Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la ANH, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoria.

2. OPINION CONTABLE VIGENCIA 2021

2.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

La evaluación de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH de la vigencia 2021, tuvo como alcance los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos, así como el análisis selectivo de la revelación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia 2021 y el reconocimiento de transacciones en cuentas contables representativas.

El proceso auditor tomó como insumo la información aportada por la Entidad que reposa en los archivos Excel que maneja la misma, la registrada y reportada en SIIF Nación, en los informes presentados a la Contaduría General de la Nación; se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2021. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo e intangibles, recursos entregados en administración, cuentas por pagar y patrimonio.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el reconocimiento, registro y revelación de la información financiera, se evalúa de manera especial la cuenta de recursos entregados en administración. La evaluación se realiza mediante la verificación de los documentos que soportan el activo tales como el auxiliar de la cuenta, informes de supervisión, documentos contractuales (contrato y modificaciones) a fin de establecer la razonabilidad del saldo en esta cuenta, el cumplimiento de las condiciones y términos pactados, así como la conformidad de las amortizaciones y sus respectivos registros contables, concluyéndose la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

2.2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, y debido a la importancia de los hechos descritos en el siguiente párrafo la opinión es **SIN SALVEDADES** pues los estados financieros se presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como de los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Sobreestimación de la cuenta 190801 “Recursos entregados en administración” por \$5.484.849.360,99, que corresponden a recursos entregados en administración convenios interadministrativos que no fueron amortizados.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno Contable y Financiero de la ANH para la vigencia 2021, mediante el resultado de la entrevista realizada a los funcionarios responsables del área de contabilidad, a través de la plataforma Teams, y la revisión de los soportes remitidos por entidad, como parte de dicha entrevista; la cual arrojó que la Agencia y los responsables de la información financiera han incorporado en sus procesos las gestiones administrativas para la producción de información financiera a que se refieren los marcos conceptuales incorporados en el régimen de contabilidad pública; no obstante, en la matriz de riesgo de la entidad.

Las políticas contables, adoptadas mediante resolución No 320 del 17 de julio de 2018 y los procedimientos publicados en SIGECO no se incluyen en el proceso contable riesgos relacionados con el reconocimiento de hechos económicos que afectan la información financiera, adicionalmente, los controles establecidos para gestión financiera son muy generales. En algunos riesgos identificados en la matriz las causas definidas no corresponden a ellos. El personal del área contable responsable de la información financiera está compuesto en su gran mayoría por personal contratado. La gestión de cobro de las cuentas por cobrar presenta dificultad en la identificación del recaudo (cliente, contrato), situación que genera riesgos en la gestión de cobro en el seguimiento, control, registro y reporte oportuno al área financiera.

Los resultados por componente de evaluación se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 7. Evaluación al Control Interno Financiero

COMPONENTE	CALIFICACION	RESULTADO
Ambiente de Control	1	Adecuado
Evaluación del riesgo	1	Adecuado
Actividades de control	2	Parcialmente Adecuado
Actividades de Monitoreo	2	Parcialmente Adecuado
Información y comunicación	2	Parcialmente Adecuado
RESULTADO TOTAL COMPONENTES		PARCIALMENTE ADECUADO

Fuente: Formato No 12 GAF Evaluación del Control Interno Financiero.

La evaluación del Control Interno Financiero, de conformidad con los componentes (*ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control y monitoreo e información y comunicación*) presentó como resultado una calificación ponderada de 2

punto, ubicando el Sistema de Control Interno Financiero para el periodo auditado (2021) en el rango de " **Parcialmente Adecuado**".

Para la evaluación del Sistema de Control Interno de la ANH, se realizó seguimiento de procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información reportada por las diferentes áreas fuente y registrada por el área contable.

Conforme a lo anterior y partiendo de la evaluación del diseño y la efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2021, se obtuvo una calificación ponderada de 1,25 lo cual permite emitir el concepto que corresponde a " **Eficiente**".

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	3,43	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,25		
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	3,67	MEDIO				
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	3,25	MEDIO				
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)						1	ADECUADO		
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO							EFICIENTE		

No obstante, dentro del proceso auditor se identificaron situaciones que merecen atención oportuna de la administración, relacionadas principalmente con la calidad, suficiencia y custodia de los soportes de la información contable y contractual, de tal manera que sirvan como base de comprobaciones y verificaciones internas y externas.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINION

La información de los hechos económicos y financieros tanto de Ingresos como de gastos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se registra y maneja en el Sistema de Información Financiera - SIIF. De acuerdo con esto, en desarrollo de la auditoría se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones, así como su ejecución a través de los contratos de la muestra seleccionada, para determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Presupuesto de ingresos y gastos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la vigencia 2021, fue aprobado mediante Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, por valor de \$ \$1.189.638.660.902.

Tabla 3. Presupuesto de Ingresos (cifras en pesos)

Descripción	Aforo Vigente	Recaudo Acumulado
Ingresos		
Ingresos corrientes	167.729.299.070	1.510.118.054.536
Recursos de capital	1.021.909.361.832	1.028.448.537.034
Total Ingresos	1.189.638.660.902	2.538.566.591.570

Fuente: Información Presupuestal ANH con corte a 31/12/2021

En la vigencia 2021, la ANH presentó un aforo vigente para ingresos por \$1.189.638.660.902, de los cuales \$167.729.299.070 corresponde a Ingresos corrientes y \$1.0189.638.660.902 son recursos de capital; el recaudo acumulado correspondió a \$2.538.566.591.570, de los cuales 1.510.118.054.536 son Ingresos corrientes y \$1.028.448.537.034 corresponden a Recursos de capital.

A continuación, se presentan las ejecuciones presupuestales gastos acumuladas de enero a diciembre de 2021; a nivel de compromisos se ejecutó el 93,32% de la apropiación vigente y se obligó el 87,60% y pagó el 86,89%.

Tabla 4. Presupuesto de Costos y Gastos (cifras en pesos)

Rubro	Apropiación Vigente	Compromisos	% Compr./ Aprop. Vigente	Obligación	% Oblig./ Aprop. Vigente	Pagos	% Pagos/ Aprop. Vigente
Gastos	1.189.638.660.902	1.110.132.121.935	93,32%	1.042.169.596.540	87,60%	1.033.666.491.208	86,89%
Funcionamiento	909.179.689.000	875.092.017.587	96,25%	870.896.847.737	95,79%	868.922.352.460	95,57%
Gastos de personal	26.971.737.000	25.500.715.818	94,55%	25.500.715.818	94,55%	25.500.715.818	94,55%
Adquisición de bienes y servicios	10.197.193.000	7.069.337.575	69,33%	4531555550	44,44%	4.422.894.324	43,37%
Transferencias corrientes	818.467.531.000	815.207.031.491	99,60%	815.207.031.491	99,60%	815.207.031.491	99,60%
Gastos de Comercialización y producción	50.000.000.000	24.261.541.214	48,52%	22.604.153.389	45,21%	20.738.319.338	41,48%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	3.543.228.000	3.053.391.489	86,18%	3.053.391.489	86,18%	3.053.391.489	86,18%
Inversión	280.458.971.902	235.040.104.348	83,81%	171.272.748.803	61,07%	164.744.138.748	58,74%

Fuente: Información presupuestal ANH a 31/12/2021

La evaluación de la ejecución presupuestal de la ANH, vigencia 2021, la contratación ascendió a la suma de \$364.057.814.629, de la cual se selecciona una muestra de contratos por valor de \$181.654.414.119, que corresponde al 50% de la misma, verificándose el cumplimiento del plan de pagos y del objeto contractual (producto entregado).

La ANH al 31 de diciembre de 2020, se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$26.630 millones de pesos, que afectaron los siguientes rubros presupuestales:

Tabla 5. Reservas Presupuestales (millones de pesos)

Rubro	Valor Reserva Inicial	Pagos y/o Liberaciones	Reserva Por Ejecutar
Gastos de Personal	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.678	\$ 1.152	\$ 526
Transferencias Corrientes	\$ 32	\$ 32	\$ 0
Gastos de Comercialización y Producción	\$ 6.146	\$ 6.146	\$ 0
Impuestos y Cuota de Auditaje	\$ 10	\$ 10	\$ 0
Inversión	\$ 18.763	\$ 18.706	\$ 58
Total Reservas Presupuestales	\$ 26.630	\$ 26.047	\$ 583
% de Ejecución		98%	2%

Fuente: Ejecución Presupuestal SIF, ANH

Al 31 de diciembre de 2020 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$197 millones, que afectaron los siguientes rubros presupuestales; al cierre de la vigencia 2021 se pagaron en su totalidad.

Tabla 6. Cuentas por Pagar Presupuestales (millones de pesos)

Rubro	Valor Cta x Pagar Inicial	Pagos Acumulados	Valor Cta x Pagar Por Ejecutar
Gastos de Personal	\$ 6	\$ 6	\$ 0
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 37	\$ 37	\$ 0
Transferencias Corrientes	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Gastos de Comercialización y Producción	\$ 135	\$ 135	\$ 0
Inversión	\$ 18	\$ 18	\$ 0
Total Cuentas Por Pagar	\$ 197	\$ 197	\$ 0
% de Ejecución		100%	0%

Fuente: Ejecución Presupuestal SIF, ANH

Verificándose el adecuado cumplimiento por parte de la entidad en cuanto a la recepción de los bienes y lo pactado en el contrato en lo referente a las reservas, y los pagos o cancelación en las cuentas por pagar constituidas.

En cuanto a la evaluación del rezago presupuestal constituido por la ANH en la vigencia 2020, por un monto total de \$26.630 millones, se seleccionó una muestra de cuentas por pagar de \$191.1 millones, equivalentes al 98% del total de las constituidas en la vigencia y sobre las cuales se verificó la justificación para la constitución, y además, los soportes de la recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios de las cuentas por pagar, determinándose la conformidad de este rezago con lo previsto en los criterios normativos aplicable.

4.2. OPINION

Conforme a lo anterior y según la evaluación del diseño y efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia objeto de estudio, la CGR se permite emitir la opinión de la ejecución presupuestal en un concepto “**RAZONABLE**”.

4.3. SEGUIMIENTO ALERTAS DE CONTROL INTERNO

Con Oficio del Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía-Ad-Hoc, bajo radicado 2021EE0155895 del 20/09/21, dirigido al Jefe de Control Interno de la ANH, y de conformidad con las facultades que otorga el decreto 403 de 2020 a la Contraloría General de la República, para alertar a las Oficinas o Unidades de Control Interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos, a afectos que se tomen las medidas correspondientes, se informó al sujeto de control (ANH) sobre situaciones que, si bien no constituían en ese momento un daño cierto al patrimonio público, podrían ser una fuente potencial de pérdida de recursos públicos si no se adoptaban las acciones debidas conducentes a la adecuada gestión o mitigación de dichos riesgos.

Al respecto, se citan, en materia contractual, los Convenios Nos. 487/20 (\$477.309.435) 742/19 (\$10.505.827.263) 743 de 2019 (\$13.300.000.000) y 474/17 (\$68.322.193.964) sobre los cuales se establecían riesgos relacionados frente al cumplimiento o logro de los objetivos propuestos debido al retraso en la ejecución de los mismos para alcanzar los objetivos misionales establecidos.

Como resultado del seguimiento y verificación al estado de los Convenios antes referidos, se estableció lo siguiente sobre el desarrollo de los mismos:

-ALERTA No.1: riesgos relacionados frente al cumplimiento o logro de los objetivos pactados en el Convenio 474/17.

-Convenio 474-2017-ANH-Enterritorio

-Objeto: perforación del pozo estratigráfico ANH Pailitas 1-X.

-Valor: \$68.322.193.964

-Seguimiento:

Sobre el estado del Contrato No.474/17 se estableció lo siguiente:

Finalizada la etapa denominada Obra Civil y movilización, se dio viabilidad a la etapa de Perforación del pozo estratégico Pailitas 1X, a partir del 24 de noviembre de 2021, iniciando con la sección de 17 ½". El 20 de diciembre de 2021 se inició la etapa de corazonamiento y el 14 de febrero de 2022 se llegó a TD final del pozo e igualmente, el 22 de febrero de 2022 se instala el último tapón. Se recuperaron en total 58 núcleos correspondientes a 1887 pies cortados, 1777,95 recuperados con 94,22% de recobro. Entregadas las muestras a la Litoteca.

Revisados los informes de supervisión trimestral de octubre a diciembre de 2021, donde se describen los hitos del contrato asociados al pago de la cuota de gerencia durante el año 2021, se relaciona lo inherente a la adjudicación, suscripción, acta de inicio y finalización del contrato de obra y el contrato de interventoría. Se evaluaron igualmente los informes financieros de octubre a diciembre del año 2021.

Mediante Otrosí, de febrero de 2022, se realiza la Prorroga No.6 y modificación No.5 al Contrato No.474/17, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución del Contrato hasta el 5 de abril de 2022 e igualmente, el valor de la Cuota de Gerencia del proyecto a favor de FONADE (Hoy ENTerritorio) por la suma de \$5.632.043.490.

El contrato finalizó el día 05/04/22. Antes de finalizar, se hizo la entrega de los núcleos corazonados a la Litoteca. Seguidamente, la entidad procederá a llevar a cabo las actividades de abandono y desmantelamiento del pozo. A la fecha, no hay acta de liquidación del Contrato.

-ALERTA No.2: riesgos relacionados frente al cumplimiento o logro de los objetivos propuestos debido al retraso en la ejecución de los mismos para alcanzar los objetivos misionales establecidos en el Convenio 742/19.

-Convenio 742-2019-ANH-Colciencias (No.883/19)-Fiduciaria La Previsora S.A (Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la innovación "Francisco José de Caldas"

-Suscripción: 19/12/19

-Objeto: *"Aunar recursos técnicos, humanos y financieros para la generación de nuevo conocimiento científico en la línea estratégica de los Yacimientos No Convencionales"*

para el fortalecimiento de la toma de decisiones de la Vicepresidencia Técnica de la ANH”.

-Objetivos específicos: 2,1. Apoyar la realización de programas, proyectos y actividades que permitan incrementar y generar conocimiento geo científico y tecnológico que aporte información científica, técnica y de innovación, en temas relacionados con Yacimientos No Convencionales en Colombia, 2,2, Propiciar la construcción participativa y la formación de redes de conocimiento a través de la colaboración y el desarrollo conjunto de proyectos de CTel, entre la academia, el Estado y el sector productivo relacionado a los hidrocarburos, 2,3, Fortalecer las capacidades en Yacimientos No Convencionales, 2.4, Contribuir al desarrollo de competencias para la toma de decisiones relativas a la exploración de hidrocarburos, en especial, en temas de Yacimientos No Convencionales.

-Plazo Convenio: de veinticinco (25) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

-Valor del Convenio y desembolsos: El valor del presente convenio es por la suma de \$10.505.827. 263.Colciencias, hoy Minciencias, aportará en especie \$100.000.000 los cuales están representados en talento humano calificado, plataformas digitales y espacios físicos y la ANH aportará en dinero \$10.405.827.263 respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.75219 de 2019 de la ANH.

-Desembolso de recursos ANH: La ANH desembolsará al FONDO la suma \$10.405.827.263 en un único desembolso al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del convenio. Los recursos serán desembolsados a la cuenta de ahorros que destine por el FONDO para ello.

-Fondo-Colciencias (*Contrato Fiducia Mercantil Colciencias-Fiduprevisora No.661/18, para manejo y administración del Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias*): Destinar los aportes en dinero de la ANH única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio; celebrar todos los actos, contratos y/o convenios derivados, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones, y actas de cierre contable y financiero, entre otros, de conformidad con las instrucciones impartidas por COLCIENCIAS (Hoy Minciencias) realizar todos los pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por COLCIENCIAS.

Colciencias, hoy Minciencias, se obliga a garantizar que los recursos transferidos al FONDO (Fiduprevisora) sean destinados al financiamiento de los proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación en el marco del objeto del presente convenio; elaborar los términos de referencia de las convocatorias/invitaciones, acatando los lineamientos temáticos que para tal fin apruebe el Comité Coordinador y Operativo del convenio; solicitar al FONDO la celebración de los contratos y/o convenios resultantes

de las convocatorias o invitaciones que se determinen, solicitar al FONDO las legalizaciones de adiciones, prorrogas u otros de los contratos suscritos, cuando las circunstancias lo ameriten. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse si están avaladas por el Comité Coordinador y Operativo del Convenio.

-Comité Coordinador y Operativo Del Convenio: integrado por cuatro (4) miembros de los cuales dos (2) serán de la ANH y dos (2) de COLCIENCIAS, que deberá formalizarse mediante un acta, dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de inicio.

-Seguimiento:

Sobre la ejecución de los recursos del Convenio 742/19 (aporte ANH- \$10.405.827.263) se estableció lo siguiente:

Colciencias (hoy Minciencias) a través del Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación (administrado por la Fiduprevisora) adelantó el proceso de selección para desarrollar el Objeto del Convenio 742/19-883/19 (*generación de nuevo conocimiento científico en la línea estratégica de los Yacimientos No Convencionales para el fortalecimiento de la toma de decisiones de la Vicepresidencia Técnica de la ANH*). Del proceso de selección se escogió a la Universidad Nacional de Colombia con quien se suscribió el siguiente Contrato:

-Contrato No.80740-428-21: Fiduprevisora (Administradora del FONDO)-Universidad Nacional de Colombia

-Suscripción: 30/11/21

-Objeto: Caracterización, modelamiento y determinación del potencial hidrocarburífero de arenas bituminosas (ab) en las cuencas Caguán Putumayo, Llanos, Cordillera Oriental, Valle Superior del Magdalena y Valle Medio del Magdalena en Colombia, basado en un análisis integral (geológico, estratigráfico, geoquímico, isotópico, espectral, petrofísico, social y financiero)

-Objetivos específicos: *“Realizar el diagnóstico del estado de la información geológica de las 12 áreas e información de geoquímica de crudos y gases disponible en el EPIS y la literatura, asociados a las cuencas de interés para exploración de arenas bituminosas en Colombia; establecer los aspectos más relevantes de la experiencia internacional en el aprovechamiento de arenas bituminosas, a través de la recopilación y análisis de información; Identificar y caracterizar los niveles de arena bituminosa (ab), así como su distribución y continuidad en las diferentes formaciones en cada una de las doce (12) áreas de interés establecidas en el Anexo1-Especificaciones Técnicas de los términos de referencia de la Invitación; Correlacionar la información de superficie con información*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de pozos perforados en cada una de las áreas y la información sísmica disponible; definir y correlacionar los modelos paleoambiental, estructural, geoquímico, petrofísico e isotópico de las doce (12) áreas de interés; Crear una base de datos de firmas espectrales de los niveles de arenas bituminosas (ab) aplicado hacia la exploración en superficie; generar un modelo predictivo aproximado de la ocurrencia de arenitas bituminosas o con diferentes grados de alteración en las cuencas de interés, basado en el modelamiento de los procesos de biodegradación y evolución térmica e isotopía; proponer herramientas tecnológicas a implementar en la exploración y modelamiento de arenas bituminosas.”

-Plazo: Veinticuatro (24) meses a partir del primer desembolso, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de la garantía por parte de EL FONDO y de documentos por parte del Supervisor y la ANH.

Valor: El FONDO otorga a la Unidad Ejecutora (Universidad Nacional de Colombia) la suma \$8.249.345.569 los cuales serán girados, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 16986 del 09 de agosto de 2021, el cual será girado en cinco (5) desembolsos.

-Fuente de los Recursos: La fuente de los recursos proviene del Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias Fondo Francisco José de Caldas (Convenio Especial de Cooperación ANH-COLCIENCIAS No. 742/19-883/19).

-Comité Coordinador del Contrato y funciones: se conformará un Comité Coordinador del Contrato que vigilará la correcta y puntual ejecución del objeto del presente contrato, integrado por: 1. El/los supervisores técnicos del Convenio 883-2019-742/19 por parte de la ANH. 2. El supervisor del contrato por parte del Ministerio (Minciencias) o a quien él designe.

-ALERTA No. 3: riesgos relacionados frente al cumplimiento o logro de los objetivos propuestos debido al retraso en la ejecución de los mismos para alcanzar los objetivos misionales establecidos en el Convenio No.743/19.

-Convenio 743-2019-ANH-Colciencias (No.884/19)-Fiduciaria La Previsora S.A. (Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la innovación "Francisco José de Caldas")

-Suscripción: 19/12/19

-Objeto: *“Aunar recursos técnicos, humanos y financieros para consolidar las iniciativas I+D orientadas al incremento del factor de recobro de hidrocarburos en el país.*

-Objetivos específicos:

1. Fortalecer el trabajo de investigación y desarrollo experimental para incrementar el conocimiento científico y tecnológico en áreas del incremento del factor de recobro de hidrocarburos en las siguientes técnicas: CEOR chemical enhance oil recovery; inyección de vapor con mejoramiento en desplazamiento generado en superficie; inyección de vapor con mejoramiento en desplazamiento generado en fondo; in situ upgrading; nuevas tecnologías de combustión in situ; nanotecnología aplicada al aumento del factor de recobro de hidrocarburos; otras tecnologías de EOR.

2-Fomentar la apropiación y aplicación de resultados obtenidos a nivel de laboratorio por parte del sector académico; apoyar la transferencia de tecnologías apropiadas para aumentar las reservas del país vía incremento del factor de recobro, en yacimientos existentes utilizando las alternativas antes descritas; incentivar la conformación de alianzas entre la academia e industria para la puesta en marcha de proyectos pilotos de recobro mejorado; contribuir al desarrollo de competencias para la toma de decisiones relativas al uso de diferentes técnicas para el incremento del factor de recobro de hidrocarburos; fortalecer y promover la capacitación técnica de los profesionales nacionales del sector hidrocarburos, en las áreas de recobro mejorado de hidrocarburos y fomentar procesos de cooperación internacional que propicien la transferencia de conocimiento tecnológico que permita aumentar la eficiencia operativa y la reducción de costos asociados a estas actividades.

-Plazo del Convenio: cuarenta y ocho (48) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

-Valor del Convenio y Desembolso: El valor del presente convenio es por la suma de \$13. 200.000.000. Colciencias aportará en especie \$200.000.000 los cuales están representados en talento humano calificado, plataformas digitales y espacios físicos y la ANH aportará en dinero \$13.000.000.000 respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.73619 de octubre 30 de 2019 de la ANH.

-Desembolso de los recursos: La ANH desembolsará al FONDO la suma \$13.000.000.000 en un único desembolso al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del convenio. Los recursos serán desembolsados a la cuenta de ahorros que destine por el FONDO para ello.

-Comité Coordinador y Operativo del Convenio: integrado por cuatro (4) miembros de los cuales dos (2) serán de la ANH y dos (2) de Colciencias, que deberá formalizarse mediante un acta, dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de inicio.

-Colciencias (hoy Minciencias) se obliga a garantizar que los recursos transferidos al FONDO fiduprevisor) sean destinados al financiamiento de los proyectos y actividades



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de ciencia, tecnología e innovación en el marco del objeto del presente convenio; elaborar los términos de referencia de las convocatorias/invitaciones, acatando los lineamientos temáticos que para tal fin apruebe el Comité Coordinador y Operativo del convenio; solicitar al FONDO la celebración de los contratos y/o convenios resultantes de las convocatorias o invitaciones que se determinen, solicitar al FONDO las legalizaciones de adiciones, prórrogas u otros de los contratos suscritos, cuando las circunstancias lo ameriten. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse si están avaladas por el Comité Coordinador y Operativo del Convenio.

-FONDO-COLCIENCIAS (*Contrato Fiducia Mercantil Colciencias-Fidupervisora No.661/18, para manejo y administración del Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias*): Destinar los aportes en dinero de la ANH única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio; celebrar todos los actos, contratos y/o convenios derivados, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones, y actas de cierre contable y financiero, entre otros, de conformidad con las instrucciones impartidas por Colciencias (Hoy Minciencias) realizar todos los pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por Colciencias:

-Seguimiento:

Sobre la ejecución de los recursos aportados por la ANH al Convenio No.743/19 (\$13.000.000.000) se estableció lo siguiente:

Colciencias (hoy Minciencias) a través del Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación (administrado por la Fidupervisora) adelantó el proceso de selección para desarrollar el Objeto del Convenio 743/19-884/19 (*"Aunar recursos técnicos, humanos y financieros para consolidar las iniciativas I+D orientadas al incremento del factor de recobro de hidrocarburos en el país.*

Con dicho Proyecto I+D se pretende fortalecer el conocimiento científico y tecnológico en la temática del incremento del factor de Recobro de Hidrocarburos para Campos Colombianos, a través de su desarrollo para promover, tanto la incorporación de nuevo conocimiento científico y tecnológico en dicha temática, así como la transferencia de tecnología a las empresas del sector, implementando en campo las tecnologías desarrolladas.

La propuesta presentada por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, alcanzó la calificación más alta (84,50 puntos) siendo de esta forma elegida para ser financiada y se suscribió el siguiente contrato.

-Contrato No.80740-186-21: Fidupervisora (Administradora del FONDO)-Universidad Industrial de Santander.

-Suscripción: 09/11/21.

-Objeto: "Evaluación del incremento del factor de recobro mediante la incidencia de la inyección de agua inteligente en yacimientos de crudo pesado". Código: 1102101981543".

-Objetivo General: *"Identificar las características del agua inteligente en yacimientos de crudo para mejorar las propiedades interfaciales y puedan ser potencialmente utilizada en el recobro mejorado de petróleo"*.

-Objetivos específicos: *"Seleccionar el yacimiento al cual se le realizarán todas pruebas requeridas para determinar cuáles son las condiciones más favorables para aplicar la tecnología de agua inteligente. 2. Evaluar el comportamiento de la tensión interfacial y el ángulo de contacto de aguas de formación de yacimientos de crudo a diferentes salinidades y temperaturas. 3. Establecer criterios para funcionalizar el agua del yacimiento y los aditivos para mejorar las condiciones de la humectabilidad de roca y la tensión interfacial. 4. Caracterización físico - química y reológica del agua inteligente formulada, para determinar la compatibilidad de fluidos en los ensayos fuera del medio poroso. 5. Evaluación del desempeño del agua inteligente formulada para una aplicación potencial en el recobro mejorado de petróleo a partir de experimentos de desplazamiento en tapones de rocas de berea con el crudo. 6. Simular la inyección de agua inteligente bajo condiciones dinámicas la interacción tipo de roca, crudo y la mineralogía"*.

-Plazo: Veinticuatro (24) meses a partir del primer desembolso, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

-Valor: El FONDO otorga a la Unidad Ejecutora (Universidad Nacional de Colombia) la suma \$1.999.588.250 los cuales serán girados, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad de Recursos en tres (3) desembolsos.

-Fuentes de los recursos: La fuente de los recursos proviene del Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación-Colciencias Fondo Francisco José de Caldas (Convenio Especial de Cooperación ANH-COLCIENCIAS No. 884/19-743/19-ANH).

-Comité Coordinador del Contrato y Funciones: Se conformará un Comité Coordinador del Contrato que vigilará la correcta y puntual ejecución del objeto del presente contrato, integrado por: 1. El/los supervisores técnicos del Convenio 884-2019-743/19 por parte de la ANH. 2. El supervisor del contrato por parte del MINISTERIO, o a quien él designe.

-ALERTA No. 4: riesgos relacionados frente al cumplimiento o logro de los objetivos pactados (Convenio 487/20)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

-Convenio 487/20 ANH-SGC

-Suscripción:06/10/20

-Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros y logísticos para la evaluación del potencial de recursos prospectivos y recuperables de crudos pesados en las cuencas Llanos Orientales y Caguán Putumayo-Fase1.

-Plazo: 15/10/20-31/12/20

-Valor: \$ 2.152.458.022 – Aporte ANH \$1.696.000.000; Aporte en especie SGC \$456.458.022

-Pagos: \$1.696.000.000

-Autorización de pago: 23/11/20 (Supervisor)

-Acta Terminación: 31/12/20

-Entregables:

- 1- Informe de revisión y diagnóstico de las áreas asignadas por la ANH para exploración de crudos pesados con base en el estudio realizado por Halliburton para la ANH en el 2005 (Anexo 1)-Entregado.
- 2- Informe del diagnóstico de la información obtenida por las diferentes compañías que han firmado contratos para exploración de crudos pesados en las cuencas Llanos Orientales-Caguán-Putumayo en el que se detalle la cantidad de sísmica adquirida, los pozos perforados y los resultados de exploración-No entregado.
- 3- Informe de las actividades de carga de la información de la sísmica y los pozos disponibles y entregar copia del proyecto con la información cargada en Petre-Entregado.
- 4- Informe final de ejecución de la fase 1-Entregado.

-Compromisos SGC (Acta Terminación de 31/12/212):

-Entregar el producto *“Informe del diagnóstico de la información obtenida por las diferentes compañías que han firmado contratos para exploración de crudos pesados en las cuencas Llanos Orientales y Caguán-Putumayo en el que se detalle la cantidad de sísmica adquirida, los pozos perforados y los resultados de exploración”* a 31-01-21.

-Reintegrar recursos no ejecutados por valor de \$670.963.712

-Soporte devolución recursos no ejecutados Convenio. 487/20 (25/03/21)-\$670.963.712

-Certificación EPIS: 21/12/21

El EPIS certifica (21/12/21) que, de acuerdo con los procesos de recepción, catalogación, verificación física, verificación técnica y carga llevada a cabo por el EPIS-SGC, y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales de entrega de información del Contrato 487-ANH2020_029-SGC y la información recibida, se certifica SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO entregó los productos relacionados en el balance anexo, del Contrato 487-ANH-2020_029-SGC los cuales se reciben a satisfacción y de acuerdo con lo exigido en el Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica que aplica. Se anexa la constancia de cumplimiento de entrega de información que actualmente reposa en la base de datos del EPIS-SGC.

-Conclusión:

Por lo antes expuesto, se observa que, el Contrato 474/17 (*perforación pozo estratégico Pailitas*) y Convenio No. 487/20 (*potencial de recursos prospectivos y recuperables de crudos pesados en las cuencas Llanos Orientales y Caguán Putumayo-Fase1*) ya finalizados, desarrollaron el objeto contractual y sus entregables se remitieron a la Litoteca y EPIS para su respectivo análisis y constancia de certificación de los mismos.

Del Convenio 487/20, el SGC reintegró a la ANH (25/03/21) recursos no ejecutados por valor de \$670.963.712.

De los Convenios 742/19 (*nuevo conocimiento científico en la línea estratégica de los Yacimientos No Convencionales*) y 743/19 (*consolidar las iniciativas I+D orientadas al incremento del factor de recobro de hidrocarburos en el país*) suscritos por la ANH y Colciencias (hoy Minciencias) el Fondo Nacional de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e innovación “Francisco José de Caldas”, de Colciencias, administrado por la Fiduprevisora adelantó los procesos de selección respectivo para el desarrollo y ejecución de los referidos Convenios, a través de la suscripción de los Contratos Nos. 80740-428-21-Universidad Nacional (Convenio 742/19) y No.80740-186-21-Universidad Industrial de Santander (Convenio No.743/19) cuyos plazos finalizan en noviembre del año 2023 y se ejecutan en la actualidad.

Al respecto, sobre el manejo de los recursos desembolsados a Colciencias (hoy Minciencias) por parte de la ANH, y administrados por La Fiduprevisora, el Artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina que: *“Los actos y contratos que celebre el Fondo de Colciencias (hoy Minciencias) administrado por Fiduprevisora, se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo”*.

5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Del plan de mejoramiento presentado por la ANH ante la CGR ,con corte a 31 de diciembre de 2021, en la verificación sobre la ejecución y efectividad, unidades de medida, actividades y fechas de terminación (31/12/21) se identificaron once (11) acciones de mejora vigentes, correspondientes a once (11) hallazgos financieros relacionados con *“saldos pendientes de liquidar de convenios de administración, bienes adquiridos en convenios, registro propiedad, planta y equipo vs inventarios, inoportunidad en gestión de cobro de derechos económicos, gestiones para recuperación de cartera, cuentas por cobrar, depreciación acelerada de propiedad, planta y equipo, saldos antiguos de cuentas de recaudo y sobrestimación de recursos entregados en administración”*.

En el respectivo seguimiento al cumplimiento de las actividades de mejora, relacionadas con los hallazgos del componente financiero y presupuestal, se establecieron como cumplidas, por consiguiente, se presenta una efectividad del 100%.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

OPINION CONTABLE	OPINION PRESPUESTAL
SIN SALVEDADES	RAZONABLE
FENECE	

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal de la ANH, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

7.RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoria Financiera a la ANH, se determinaron seis (6) hallazgos administrativos.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan eliminar las causas de los hallazgos consignados en el presente Informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informe – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico: soportesireci@contraloria.gov.co.

Atentamente,



LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO
Contralor Delegado Sector Minas y Energía (Ad Hoc)

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo / Director de Vigilancia Fiscal Minas y Energía.
Revisó: Yoli Margarita Ochoa González / Coordinadora de Gestión
Proyectó: Equipo Auditor ANH.

9. ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoria Financiera a la ANH, se determinaron seis (6) hallazgos administrativos.

-Hallazgo No.1 Recursos Entregados en Administración.

-Resolución N° 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación: Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución. Establece:

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros”.

Catálogo general de cuentas para entidades de gobierno. Actualizado según

-Resoluciones 252, 320, 368 y 427 de 2019.

“1908. Otros Activos Recursos Entregados en Administración.

DESCRIPCION Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se

originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia publica o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

-Resolución No 079 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación,

Artículo 2° . Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la empresa, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica...”

“4. FLUJO DE INFORMACIÓN CONTABLE

Las empresas que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y

para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Lo anterior, con independencia de que durante la ejecución del contrato o convenio de administración los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de la entidad que administra los recursos”.

En la verificación de los recursos entregados en administración por la ANH para la ejecución de contratos y/o convenios interadministrativos, la CGR evidenció que los saldos de la cuenta 190801001-“recursos entregados en administración” fue por \$ 448.049.672.451,64. Al cotejar la información financiera suministrada y contenida en los informes de los supervisores y actas de terminación y/o liquidación presenta un saldo de \$442.564.823.090,65, lo cual arroja una inconsistencia o diferencia de \$5.484.849.360,99.

Lo anterior se presenta por incumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad, falta de análisis permanente, verificación y conciliación de información de los recursos entregados en administración.

Lo anterior genera sobreestimación de la cuenta 190801 “Recursos entregados en administración” por \$5.484.849.360,99, que corresponden a recursos entregados en administración convenios interadministrativos que no fueron amortizados. (*Hallazgo Administrativo*)

-Respuesta de la Entidad:

Manifiesta la Entidad en la respuesta que se “aplica el Procedimiento Contable para el Registro de los recursos entregados en administración, así mismo realiza un seguimiento extracontable de los saldos por ejecutar a través de una conciliación frente a los informes de supervisión (que para tal efecto suministran los supervisores de cada convenio), conciliación que fue suministrada a la Comisión de visita según solicitud AFANH-03 (Punto 14) y de donde observamos fueron tomadas las diferencias que componen los \$5.484.849.360,99”

Reitera la Entidad que “ en cuanto a las diferencias señaladas la Agencia procede a explicarlas:

- **Convenio 001 de 2018 FUPAD:** Se aclara que en el informe de supervisión 1149558 del 27 de enero de 2022 (página 06), el supervisor indica que

"Faltan por emitir certificado de entrega de bienes a terceros el ANLA, y dos (2) corporaciones (Cormacarena y Corpocesar)" En dicho informe (página 05) se detalla el valor de los bienes entregados a estas tres entidades, así:

ENTIDAD	VALOR
CORMACARENA	169.273.409,00
ANLA	660.000.000,00
CORPOCESAR	33.741.890,00
TOTAL	863.015.299,00

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2021, el valor de \$863.015.299 se encontraba pendiente por amortizar, hasta tanto se reciban los certificados de entrega descritos en el citado informe de supervisión. **(Anexo en carpeta denominada PUNTO 8 numeral 1)**

- **Convenio 602 de 2019 FUPAD:** A pesar de que el informe de supervisión remitido a corte 31 de diciembre de 2021, con radicado ID-1149250, establece que el convenio se ejecutó en su totalidad, NO hace referencia a los bienes adquiridos por valor de \$167.196.233 que fueron informados previamente en el radicado ID 472364 del 27 de diciembre de 2019, por tanto se adelantan las gestiones con la supervisión del convenio para dar claridad a las cifras presentadas en el informe a corte 31 de diciembre de 2021. **(Anexo en carpeta denominada PUNTO 8 numeral 2)**
- **Convenio 264 de 2021 - Instituto De investigación De Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt:** La diferencia corresponde al pago de aportes realizado el 21 de diciembre de 2021, con orden de pago No. 363743721, por valor de \$1.281.763.522 que no se reporta en el informe de supervisión ya que el mismo fue elaborado a corte 15 de diciembre de 2021. En tal sentido el informe de supervisión presentado en el mes de febrero del año 2022, se incorpora este valor para ya tener los valores conciliados, radicado 20224310956683 Id: 1242786. **(Anexo en carpeta denominada PUNTO 8 numeral 3 y 3.1)"**

-Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta y tal como lo confirma la Entidad sobre los Informes de Supervisión referidos (Convenios Nos. 01/18; 602/19 y 264/21) se observa que, los mismos corresponden a hechos ocurridos con posterioridad al cierre del periodo contable (31/12/21) de los cuales se debieron realizar los ajustes correspondientes, tal como lo establece la política contable de la Entidad (para hechos ocurridos después del periodo contable) con antelación a la fecha de autorización para publicación de los estados financieros (28/02/22).

Se observa que en los Convenios referidos en la respuesta (Nos.01/18;602/19 y 264/21) no se llevaron a cabo los ajustes necesarios previos a la publicación de los estados financieros (28/02/21). Por ende, se presenta incorrección de \$5.484.849.360,99 en la cuenta 190801001 recursos entregados en administración, lo cual ocasiona que información contable pública sea incorrecta. Se confirma el Hallazgo Administrativo.

-Hallazgo 2- Seguimiento Contractual -Supervisión

-Manual Contratación ANH-2-Glosario:

Informe interventor/supervisor: *“Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la entidad y el erario público”.*

Interventoría/ supervisión: *“Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.”*

Al revisar el procedimiento utilizado para realizar depuración de la cuenta 138590 “Indemnizaciones” e identificar lo efectuado en el año 2021, se evidenció que la ANH mediante resolución 77 del 01 de febrero de 2022, previo Comité de Normalización de Cartera N° 02 del 29 de diciembre de 2021, decidió que algunas cuentas debían ser depuradas de su cartera, invocando la causal *“d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro”* del Artículo 2.5.6.3. “Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera” del Decreto 445 de 16 de marzo de 2017, lo cual conllevó, al no cobro de deudas a favor de la ANH, como se cita en el siguiente cuadro:

No.	NIT	Tercero	Contrato	Resoluciones	Fecha Resoluciones	Valor sanción USD	Valor sanción en pesos a 31-12-2021 TRM \$3.981,16
1	830147674	El triunfo Unión Temporal	El Triunfo	388 de 2015 774 de 2015	11/06/2015 30/11/2015	10.800.000,00	42.996.528.000
2	900044618	Trayectoria Oil and Gas sucursal Colombia	Contratos E&P Nos. 19 (YD LLA-1), 20 (YD-LLA-3) y 21 (YD-LLA-6)	968 de 2015 114 de 2016	25/11/2015 7/03/2016	131.290,00	522.686.496,40
3	900449423	Stetson Oil and gas Ltd. Sucursal Colombia en liquidación	Contrato de E&P No: 25 (LLA-11)	1003 de 2014 192 de 2016	1/10/2014 2/06/2016	5.950.000,00	23.687.902.000
			Contrato de E&P No: 25 (LLA-11)	1003 de 2014 192 de 2016	1/10/2014 2/06/2016	40.568,45	161.509.490,40
4	E00000158	Servicios Ojeda, compañía anónima serviojeda C.A	Contrato de E&P No: 19 (LLA-48)	426 de 2011 530 de 2011 197 de 2016	19/09/2011 20/12/2011 7/06/2016	12.621.316,94	50.247.482.148,85
5	900038725	THX Energy sucursal Colombia	Contrato 069 de 2013 Pozo Plato 1XP	738 de 2015	6/11/2015	3.000,00	11.943.480
Totales						29.546.175,39	117.628.051.615,65

Las razones que llevaron a la entidad a acudir a la causal antes referida (*d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada*) a las que se refiere la Resolución No.77 de febrero 01 de 2022, se debieron, entre otras, a la no existencia de sucursal en Colombia y la imposibilidad de consultar bienes a nombre de la misma por inexistencia de la persona jurídica y desconocimiento de localización del deudor; la inexistencia del Registro Único Empresarial y Social de Cámara de Comercio; rastreo de bienes a nombre del deudor con resultados negativos; declaración de terminación del proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio del contratista deudor; vencimiento de los términos para la presentación de los créditos a favor ANH; certificados de existencia y representación legal de la persona jurídica del deudor donde se informa que la sociedad extranjera fue declarada disuelta y en estado de liquidación; inicio de proceso de liquidación judicial y cancelación de la matrícula del deudor.

Es evidente la falta de seguimiento y control por parte de la ANH a las personas jurídicas de los contratistas, desde la fase precontractual y la ejecución de los contratos, frente al cumplimiento de las leyes colombianas en materia contractual, financiera, presupuestal, contable, tributaria, antecedentes, experiencia en el aprovisionamiento de bienes, obras y servicios de los operadores e igualmente, la implementación de acciones y medidas oportunas para evitar los riesgos de incumplimiento (pólizas) y la imposibilidad del cobro de obligaciones monetarias a cargo de los operadores para con la ANH, que conllevaron a que la entidad no pudiera concretar las acciones de cobro.

Por lo anterior, como consecuencia de un inadecuado seguimiento contractual, la ANH se vio en la necesidad de dar de baja las cuentas que no pudo cobrarle a los contratistas sobre los que no hizo el correcto control (*Hallazgo Administrativo*).

-Respuesta de la Entidad:

Dice la Entidad en su respuesta que *“en cuanto a los requisitos y estudios para la celebración de contratos de hidrocarburos con personas jurídicas, estos se encuentran contemplados durante la fase precontractual dentro del marco de los Acuerdos vigentes y Términos de referencia, en donde la exigencia de documentos que comprueben la existencia de la razón social es obligatorio en cada proceso, así como la constitución de sucursales en Colombia, requisito que se exige dentro de la capacidad jurídica en los mismos términos de referencia. Igualmente, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual se adelanta conforme las cláusulas pactadas, los Manuales, procedimientos y Directrices impartidas para tal fin. En ese mismo orden, es deber del Contratista, una vez verificados por parte de la Agencia todos los requisitos de existencia, informar cualquier cambio posterior en su situación jurídica que afecte la calidad en que actúa frente al contrato, para proceder concordante a dicha situación y buscar salvaguardar los intereses de la ANH”*.

Acota que *“Al ser la razón social el nombre con el que legalmente se inscribe una empresa en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, junto con sus efectos jurídicos, permiten la identificación plena e inequívoca de la empresa junto con el Número de Identificación Tributaria (NIT), y por tanto al ser sujeto de adquirir derechos y obligaciones”*

Reitera que *“una vez formalizada la relación contractual, se parte de la buena fe de quien adquiere compromisos y su relación no culmina hasta tanto se den los presupuestos convencionales y legales que finiquiten dicha relación, por tanto el sujeto objeto de adquirir dichas obligaciones está en la obligación moral y legal de informar al Contratante sobre cualquier situación que implique una variación en la identificación de las partes, ya que con anterioridad al inicio del contrato la Entidad cumple con la obligación de verificar los documentos soporte de la contratación, y en consecuencia su obligación no va más allá del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones estipuladas formalmente, y no sería acorde con la identificación plena de las partes continuar durante la ejecución contractual con la comprobación de la existencia de dicha razón social”*.

En su respuesta igualmente, mediante cuadro resumen, se consignan las Actuaciones y recomendaciones para el Comité de cartera (Acta No.02 del 29/12/21).

-Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta, y tal como lo cita la Entidad, en la fase precontractual, se evalúa la existencia de la razón social, la constitución de sucursales en Colombia del Contratista, certificado de existencia y representación legal de la compañía, entre otras, requisitos

que se exigen dentro de la capacidad jurídica en los mismos términos de referencia para la aprobación y suscripción del Contrato.

Sin embargo, se observa, en el reporte de la Entidad que, la terminación del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 19 de 2011-Bloque LL-48, tal como se cita en el Acta Comité Normalización de Cartera No. 2 del 29/12/21, obedeció a que el certificado de existencia y representación legal de la compañía no existía y la terminación del mismo (E&P-Bloque LL-48) se debió a que dicha compañía no constituyó sucursal en Colombia; es decir la empresa contratista no se encontraba registrada y se finalizó el Contrato. Por ello, no fue posible adelantar la acción de cobro por valor de UDS 12.621.316,94). Lo anterior indica que, en la fase precontractual no se efectuó el control y verificación respectiva al contratista sobre el lleno de requisitos exigidos.

Igualmente, se observa que, al contrato de exploración y explotación de 2004, Bloque El Triunfo, se declaró la terminación del mismo por incumplimiento a sus obligaciones contractuales y se hicieron efectivas las garantías del Contrato. Sin embargo, al consultarse el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica del contratista, expedido por la Cámara de Comercio, se certifica que la sociedad, desde el año 2015, no renovó la matrícula toda vez que se encontraba en estado de liquidación. La sociedad se encontraba disuelta. Por ello, no fue posible adelantar la acción de cobro por valor de UDS 12.000.000. Es evidente la falta de seguimiento y control a la persona jurídica del contratista.

Por lo anterior, se observa la falta de seguimiento y control por parte de la ANH a las personas jurídicas de los contratistas, desde la fase precontractual y la ejecución de los contratos, frente al cumplimiento de las leyes colombianas en materia contractual, financiera, presupuestal, contable, tributaria, antecedentes, experiencia en el aprovisionamiento de bienes, obras y servicios de los operadores e igualmente, la implementación de acciones y medidas oportunas para evitar los riesgos de incumplimiento (pólizas) y la imposibilidad del cobro de obligaciones monetarias a cargo de los operadores para con la ANH, lo que conllevó a que la entidad no pudiera concretar las acciones de cobro. Se Confirma el Hallazgo Administrativo.

-Hallazgo No.3- Reintegro recursos Convenio 216/21-SGC

-Convenio No.216/21-Clausula Quinta Parágrafo Segundo: “si al vencimiento del plazo del Convenio, no se ejecuta la totalidad de los aportes desembolsados por parte de la ANH, el SGC, a través de la dependencia que corresponda, efectuara el reintegro de los recursos que no se ejecutaron de conformidad con lo dispuesto a través de informe elaborado por el supervisor del Convenio”

-Convenio No.216/21-Otrosi No.3-Clausula Cuarta-PARÁGRAFO PRIMERO: “De conformidad con lo establecido en el Parágrafo segundo de la Cláusula Quinta del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Convenio Interadministrativo No. 216 de 2021, si al vencimiento del plazo del convenio, no se ejecuta la totalidad de los aportes desembolsados por parte de la ANH, el SGC a través de la dependencia que corresponda, efectuará el reintegro de los recursos que no se ejecutaron de conformidad con lo dispuesto a través de informe elaborado por el supervisor del convenio”.

-Convenio 216/21-Acta de Terminación del Convenio 216/21 (18/03/22) Punto 3-relación pagos contractuales: Orden No.8-Recursos a devolver: \$1.406.146.515 y Punto 5-Compromisos Frente a Liquidación del Convenio-Orden No.3-*“Reintegrar los recursos no ejecutados o rendimientos financieros según lo establecido en los numerales 3 y 4 de este documento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción de la presente Acta.”* No.6-Cumplir con los compromisos asumidos en la presente Acta y los plazos pactados.

-Manual de Contratación ANH-Punto 2-Glosario-Interventoría o Supervisión: *Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.*

Observa la CGR que el Convenio No.216 de 2021, suscrito el 09 marzo de 2021, entre la ANH y Servicio Geológico Colombiano, en la Cláusula Cuarta (Valor del Convenio) presenta un valor de \$27.353.116.774, con aporte de la ANH de \$23.000.000.000 y el SGC de \$4.353.116.774.

Dicho aporte de la ANH al Convenio (\$23.000.000.000) se efectuó mediante Ordenes de Pago Nos. 92799221 (15/04/21) por valor de \$18.350.000.000 y No. 337176421 (01/12/21) por \$4.650.000.000.

Con Otrosí No.3, en la Cláusula Primera, se acuerda se acuerda *“Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No.216 de 2021, la cual quedará así:”*

“(…) CLAÚSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y DE LOS APORTES DEL CONVENIO: El valor del convenio interadministrativo acordado entre las partes es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.950.170.259,00), Incluido todos los impuesto y gastos de administración”

Los aportes de las partes, como resultado de la presente modificación al valor inicial del Convenio quedaron así:

-ANH: \$21.593.853.485

-SGC: \$4.356.316.774

Mediante Informe de Supervisión de enero 31 de 2022, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, en el Punto No.1 (*Resumen de Ejecución Presupuestal de Recursos del Convenio y/o Contrato*) numeral 1.1 (*ejecución Financiera del Convenio y/o Contrato Interadministrativo*) se identifica un reintegro a realizar al final del convenio por un valor de \$ 1.406.146.515 debido al Otrosí No. 3 (Reducción del valor total de convenio por menores costos) el cual no se ha hecho efectivo aún por parte del SGC a la ANH.

Por lo anterior, se verifico, por parte del ente de control fiscal que, dichos reintegros obedecieron a que uno de los equipos a adquirir, no se viabilizo finalmente su compra (molinos giratorios) e igualmente, ajustes técnicos de las cantidades de laboratorio y novedades relacionadas que causaron menores costos por honorarios, razón por la cual se afectó el plan de ejecución financiero conllevando a una reducción del valor total del convenio.

Mediante Otrosí No.4, se acuerda entre las partes prorrogar el plazo final del contrato hasta el día 28/02/22, a efectos de entregar la totalidad de los productos acordados en el Convenio.

Por lo anterior, Observa el ente de control fiscal que, finalizado el plazo contractual del Convenio 216/21 (28/02/22) y vencido el termino de 30 días calendarios fijados en el Acta de Terminación del Convenio (216/21) a partir del 18/03/22, para el reintegro de los recursos (\$1.406.146.515) a la presente no se ha efectuado la devolución de los dineros por parte del SCG a la ANH.

Falta de gestión de la Entidad al no exigir el reintegro de los recursos (\$1.406.146.515) al SGC, tal como se ordena en el Informe de Supervisión de enero 31 de 2022 y Acta de Terminación Final del Convenio 216/21 (18/03/22) dentro del plazo fijado en dicho documento; es decir, 30 días a partir del 18/03/22.

El no cumplimiento de lo ordenado en el Acta de Terminación del Convenio, como es el reintegro de los recursos (\$1.406.146.515) a favor de la ANH, genera un perjuicio económico para la Entidad como quiera que, dichos dineros, no se ejecutaron en el desarrollo del Convenio No.216/21 y, por ende, deben ser devueltos por SGC para su reutilización en cumplimiento de la función misional de la ANH. (*Hallazgo Administrativo-Alerta de Control Interno*)

-Respuesta de la Entidad:

Manifiesta la Entidad que *“En primera medida, tanto en el confeccionamiento del convenio como en el otrosí No. 3 no se mencionó plazo para el reintegro de dineros no ejecutados y, en el acta de terminación del convenio, la ordenación del gasto y*

supervisión de la ANH exigió pactar este plazo de 30 días a partir de la firma de acta de terminación.”

Se agrega igualmente que, “la ordenadora del gasto y el supervisor de la ANH identificaron este reembolso al suscribirse el otrosí No. 3 y es así, que la supervisión envía un correo el día 31/01/2022 al SGC, antes de la finalización del convenio, solicitando el trámite del reembolso de los recursos no ejecutados. Se adjunta a la presente respuesta correo enviado al SGC el día 31/01/2022”.

Se informa en la respuesta, así mismo que “El día 27/04/2022 la supervisión de la ANH envió nuevamente un correo al SGC solicitando un avance en las gestiones. En el día 28/04/2022 la supervisión de la ANH formaliza una nueva solicitud de reembolso a la contraparte bajo radicado No. 20222110798621 IdControl 1253438”

Finalmente, anota la ANH que “tal como se menciona en el texto anterior entre comillas, el SGC está trabajando en liquidar el convenio con EnTerritorio para proceder con el reintegro a la ANH pero, la supervisión es consciente que esta liquidación, que está prevista para los próximos días, pueda tardar más y en el oficio mencionado con radicado No.20222110798621 IdControl 1253438 llama al SGC a evaluar la posibilidad de que el reintegro se haga con recursos propios disponibles”.

-Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta, se observa que, a pesar de los requerimientos de la ANH al SGC, durante los meses de enero, febrero y abril de 2022, para el reintegro de los recursos (\$1.406.165.515) no ha sido posible que se cumpla con la devolución de los mismos a la Entidad. Igualmente, el reintegro de los recursos, a través del Acta de liquidación y como lo reconoce la ANH, puede tardar muchos meses.

El no cumplimiento de lo ordenado en el Acta de Terminación del Convenio, como es el reintegro de los recursos (\$1.406.146.515) a favor de la ANH, afecta a la Entidad como quiera que, dichos dineros, no ejecutados en el desarrollo del Convenio No.216/21, deben ser devueltos por SGC para su reutilización en cumplimiento de la función misional de la ANH. Se confirma el Hallazgo Administrativo. Alerta de Control Interno

-Hallazgo No. 4- Cumplimiento parcial Convenio 191/2021-SGC

-Convenio 191/21, suscrito con el Servicio Geológico Colombiano Clausula Tercera: Obligaciones de las partes – Obligaciones de la ANH:

1. *“Realizar los desembolsos en la forma prevista en el convenio”.*
2. *“Ejercer la supervisión y control del convenio, conforme lo establece el manual de contratación adoptado por la ANH”.*

3. *“Presentar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar”.*

-Convenio 191/21 Clausula Quinta: Desembolsos de los aportes: *“la ANH desembolsará al SGC el valor correspondiente a su aporte en dinero, mediante tres desembolsos para la vigencia 2021, de la siguiente forma”:*

SEGUNDO DESEMBOLSO: *“Por un monto de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 21.460.000.000), una vez se hayan cumplido los siguientes hitos en los cuatro productos.”*

PRODUCTO 1: Inicio y avance del 15% en las actividades de campo, diseño y armado de la plataforma geomática, elaboración de la base topográfica, avance del 10% en elaboración de mapas geológicos integrados.

PRODUCTO 2: Conformación de grupos de trabajo en la Litoteca nacional, muestreo detallado del 15% de los pies de núcleos, preparación y envío de 500 muestras, elaboración de formatos y plantillas para la presentación de productos finales.

PRODUCTO 3: Elaboración de los términos de referencia para la contratación de perforación de un pozo slim hole. Elaboración de los prepliegos de la licitación para contratar la perforación de un pozo Slim hole.

PRODUCTO 4: Elaboración de términos de referencia para la contratación de la adquisición de dos líneas de Magnetotelúrica. Inicio de pliegos de contratación para la adquisición de dos líneas de Magnetotelúrica.

TERCER DESEMBOLSO: *“Por un monto de DOCE MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.105.000.000), una vez se hayan cumplido los siguientes hitos en los cuatro productos”*

Una vez se hayan cumplido los siguientes hitos en los cuatro productos:

PRODUCTO 1: Avance del 60% en las actividades de campo, avance del 60% en la elaboración de mapas geológicos integrados.

PRODUCTO 2: Muestreo detallado del 100% de los pies de núcleo, preparación y envío del total de muestras, y avance del 50% en la elaboración de columnas y cartas.

PRODUCTO 3: Elaboración de los pliegos para la contratación de la perforación de un pozo Slim Hole. Informes de los PMA y PMS y proceso de la consulta previa.

PRODUCTO 4: Adjudicación del contrato e inicio de la fase de adquisición de dos líneas de Magnetotelúrica.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

-Convenio 191/2021 - Clausula Décima Tercera – Supervisión: “*La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes será ejercida por el ordenados del gasto por parte de la ANH, o por quien este designe para tal fin.*”

a. Vigilar y controlar el cumplimiento y las obligaciones y actividades del presente convenio.

d. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.

-Convenio 191/2021 – Clausula Décimo Quinta: “*Funciones del comité de coordinación y seguimiento.*”

4. Orientar y evaluar la ejecución del convenio e impulsar los correctivos a que hubiere lugar para la ejecución del mismo.

-Manual de Contratación ANH – 5.3.3. “*Deberes del Supervisor y/o Interventor*”

9. El Supervisor y/o Interventor, debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuese necesario solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.

Observa la CGR que, durante la ejecución del convenio, se autorizó por parte de la Supervisión el primer desembolso (14/04/21) de conformidad con la cláusula quinta del convenio una vez cumplido los requisitos exigidos para el mismo, por valor de \$27.685.000.000.

Sin embargo, durante la ejecución del convenio no se efectuaron los dos (2) desembolsos restantes, 2º y 3º, por valor de \$28.595.998.059, como quiera que el contratista, para dicho pago, no cumplió con los avances exigidos en las actividades correspondientes a los cuatro productos o entregables finales. Es evidente que no se tomaron, por parte de la Supervisión, las medidas necesarias o acciones correctivas, para exigirle al contratista el cumplimiento de los requisitos relacionados con las “*actividades de campo y diseño, muestreo de pies de núcleos, elaboración de términos de referencia para perforación pozo slim-hole y adquisición de línea magnetotelúricas*” dentro del plazo contractual.

El Supervisor, no advirtió oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones (entregables) e igualmente, no implementó las acciones correctivas para el desarrollo del objeto pactado, dentro del plazo convenido.

Por lo anterior, la no realización del 2º y 3er desembolso del contrato, por valor de \$28.595.998.059, que correspondían a productos o entregables finales, no permitieron

el cumplimiento de las expectativas a que aspiraba la ANH y por ello, dichos resultados fueron parciales, lo que no facilita a la Entidad el aprovechamiento integral del conocimiento científico esperado. (*Hallazgo Administrativo*).

-Respuesta de la Entidad:

Manifiesta la Entidad, en su respuesta, que *“se observó la inoportunidad en el cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas en el convenio interadministrativo. La supervisión y la Vicepresidencia Técnica programaron y llevaron a cabo reuniones de seguimiento y reuniones de coordinación con el fin de poner sobre la mesa los problemas del convenio y sus posibles soluciones. Como bien lo indica la CGR solamente se realizó un desembolso por VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$27.685.000.000)”*.

Se acota que *“como también la CGR observó en el cuadro de resumen de la ejecución financiera, el total de las obligaciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2021 fueron por VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$27.059.827.440) inferior al valor del primer desembolso.”*

Finalmente, se dice en la respuesta que *“al haber realizado los siguientes dos desembolsos se habrían dado recursos que evidentemente no se iban a ejecutar. Entre dichas actividades los análisis de laboratorios en el exterior, la contratación de software y la adquisición de Magnetotelúrica, que solamente estas tres actividades impactaron negativamente el desarrollo del convenio en \$28.595.998.059. Como la supervisión no podía ejercer otros mecanismos de exigencia, ya que el convenio no los contemplaba, se optó por llevar un seguimiento claro de la ejecución financiera de manera que los dineros que aportara la ANH fueran efectivamente ejecutados, lo que evidentemente no pasaría con los recursos de los siguientes dos desembolsos del convenio, que como ustedes también lo pueden observar no fueron solicitados formalmente por el SGC. El convenio 191 de 2021 se terminó a 31 diciembre de 2021, cuenta con el acta de terminación que ya fue remitida a Contraloría con Radicado 20221300783321 IdControl 1249900 y con la constancia de entrega de productos a satisfacción del EPIS, y se encentra dentro de los términos establecidos para la Liquidación”*.

-Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta se observa que, tal como lo cita la Entidad, el contratista cumplió parcialmente con las obligaciones pactadas; de allí que tan solo se hizo el Primer desembolso (\$27.000 millones) como quiera que, frente al segundo y tercer giro de recursos, no cumplió con los entregables o productos que debía reportar antes de los desembolsos referidos (2º y 3º). De allí que el cumplimiento del Convenio fue parcial.

Por ello, es evidente la falta de acciones y medidas correctivas por parte de la supervisión, ante los retrasos e incumplimiento del contratista, tal como se evidenciaron en los informes mensuales de seguimiento a las actividades del contratista que colocaron en riesgo la ejecución total del mismo durante el plazo pactado.

Lo anterior indica que la Supervisión no advirtió oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones (entregables) e igualmente, no implementó las acciones correctivas para el desarrollo del objeto pactado dentro del plazo convenido, lo cual conllevó a que no se efectuaran el 2º y 3er desembolso del Convenio (\$28.595.998.059) correspondiente a los productos a entregar (. Se confirma el Hallazgo Administrativo.

-Hallazgo No.5-Liquidación Convenios ANH

-Manual de Contratación ANH-Punto 2-Glosario-Acta de Liquidación: *“Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del balance final del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.”*

-Manual de Contratación ANH-5.3.3-Deberes del Supervisor e interventor, numeral 17: *“Adelantar los trámites necesarios, proyectar y suscribir la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el interventor y/o supervisor debe solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes”.*

Manual de Contratación ANH- Punto 2-Garantías: *Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la entidad contratante.*

En los contratos y/o convenios suscritos por la ANH se establece que, la liquidación de los mismos se lleve a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Del resultado final de dichos estudios e investigaciones surgen unos entregables que, no solamente requieren de la evaluación del contenido técnico de los mismos, por parte del Supervisor del Convenio, sino que, adicionalmente, dichos productos son objeto de revisión por parte del EPIS (*Banco Información Petrolera*) del SGC respecto a las especificaciones técnicas de los entregables.



Observa el ente de control que, como quiera que no existe un término establecido para la labor de evaluación del EPIS a los productos provenientes de los Convenios de la ANH, el plazo de liquidación de los mismos (6 meses) en muchas ocasiones se agota e igualmente, el vencimiento del término de las garantías que amparan el servicio (*cumplimiento y calidad del servicio*) no permitiría efectuar reclamos o requerimientos al contratista para efectuar ajustes a los productos o responder ante el rechazo de los mismos por una eventual mala calidad o no cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Ilustra lo anterior, el caso del Convenio No.487/20, suscrito por la ANH y el SGC para *“la evaluación del potencial de recursos prospectivos y recuperables de crudos pesados en las cuencas Llanos orientales y Caguán-Putumayo-fase 1”*, cuyo plazo final fue el 31/12/20 y en el Acta de Terminación del Convenio (31/12/20) se ordena remitir al EPIS (*Banco Información Petrolera*) los productos recibidos para su verificación y evaluación. La Certificación del EPIS (verificación física y técnica) de los productos del Convenio, se expidió el 21/12/21; es decir, once (11) meses después de entregados los productos, cuando ya había vencido el plazo para liquidar el Convenio (6 meses).

La no existencia de un plazo para evaluación del EPIS a los entregables de los Convenios de la ANH, puede conllevar al vencimiento de los términos para la liquidación de los mismos e igualmente, al de las garantías (*cumplimiento y calidad*) que amparan el contrato/convenios sin permitir reclamos posteriores frente a una eventual mala calidad de los entregables.

La demora en la constancia de cumplimiento del EPIS, a la evaluación de los productos de los Convenios de la ANH, afecta los intereses de la Entidad, no solo en el tema de liquidación extemporánea de los Convenios/contratos sino en lo económico frente al desarrollo oportuno de su actividad misional, como quiera que la misma está sujeta al resultados de las investigaciones o estudios contratados (*Hallazgo Administrativo*).

-Respuesta de la Entidad:

Manifiesta la Entidad en su respuesta que *“ANH y el SGC a través de la Vicepresidencia Técnica y del EPIS respectivamente han realizado reuniones de trabajo (9 de febrero de 2022, 9 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2022) con el fin de establecer prioridades en la elaboración de las Constancias de Recibo a Satisfacción de los productos de los diferentes convenios y contratos de la ANH y poder responder a los tiempos de liquidación acordados en cada uno de ellos. De estas reuniones y acuerdos se han podido culminar con algunas de las constancias tales como las de los convenios 434 de 2020, 481 de 2020, 486 de 2020, 487 de 2020, 191 de 2021, pero con una lista de contratos y convenios que todavía quedan por cerrar.”*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reitera la ANH que *“paralelamente y en vista de la coyuntura se han adelantado reuniones con el fin de acordar entre las partes un plan de choque que lleve a la generación de todas las Constancias faltantes, analizando los recursos humanos, financieros y técnicos para ese fin. Por otro lado, también hemos visto la necesidad de acordar plazos para la entrega de las constancias para que efectivamente sea un insumo oportuno para la elaboración de las actas de Recibo a Satisfacción y de Liquidación de contratos y convenios”.*

Finalmente, agrega la ANH que, *“así las cosas, la ANH está comprometida a colaborar en la solución del problema de emisión de las constancias que actualmente afecta al SGC, dado que son muy importantes porque dan garantía de que al EPIS entran productos que cumplen con el Manual de Entrega de Información Técnica y que, de esta manera, serán de mucho provecho para la comunidad científica del país.”*

-Análisis de la Respuesta:

Frente a la respuesta de la ANH se observa que, tal como se cita en el presente hallazgo, la Entidad reconoce y es consciente que debe acordar plazos, con el SGC, para la entrega oportuna de las constancias del EPIS, respecto a los productos objeto de revisión, para que estos sean insumos oportunos para la ANH en desarrollo de su misión institucional. Es importante, como lo reitera la ANH, su compromiso a solucionar el problema de emisión de las constancias del EPIS y la elaboración de las actas de Recibo a Satisfacción y Liquidación de los contratos y convenios que no afecten los plazos de las garantías cuando son exigidas e igualmente, el cruce de cuentas (liquidación) se realice o se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos en los convenios. Se confirma el Hallazgo Administrativo.

-Hallazgo No 6: Suspensión Convenio 225/21-ANH-DIMAR

-Manual de Contratación de la ANH-5.3.8.5-Suspensión: *“Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impidan atender las obligaciones derivadas del contrato, se podrá suspender la ejecución del contrato. La solicitud de suspensión deberá ser previa a la fecha a partir de la cual iniciará la misma”.*

-Manual de Contratación ANH- 2-Glosario-Acta de Suspensión: *“Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor o interventor, el contratista y el ordenador del gasto, acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre las partes”.*

-Manual de Contratación ANH-2 Glosario-Acta de Reinicio: *“Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por supervisor o interventor de la ANH, el contratista y el ordenador del gasto. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.

-Contrato No.225 de 2021-Cláusula Vigésima Tercera (Suspensión Temporal del plazo de ejecución) “El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre la DIMAR, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por la DIMAR, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión. La DIMAR deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato”.

El Contratista DIMAR, mediante Oficio No.29202106745 del 25/10/21 informa que durante, la campaña de “Piston Core” se presentaron condiciones meteomarinas adversas durante varios días, que afectaron el normal desarrollo de las operaciones y el cumplimiento del cronograma inicial acordado entre las partes. Por lo anterior, manifiesta el contratista que *“teniendo en cuenta lo anterior y con base en las condiciones meteomarinas que se prevén para los últimos meses del año 2021, así como las características técnicas de los equipos que serán utilizados para la toma de muestras de flujo de calor, los cuales requieren unas condiciones meteomarinas más estables y adecuadas para la toma de muestras con el objetivo de garantizar la calidad en los resultados, se hace necesario solicitar Suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato 225 ANH – DIMAR, como consecuencia del acontecimiento de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito contemplado en la cláusula vigésima tercera del contrato de referencia.”*

Así mismo, en el Informe de Supervisión, del 23/11/21, sobre las actividades adelantadas por el contratista en el mes de Octubre/21, se da cuenta de las condiciones meteomarinas informadas por el Contratista ocasionando que, hacia el día 18 de octubre de 2021, no fuera posible garantizar la adecuada extracción de los núcleos faltantes, además que las condiciones también fueron inseguras para el barco y su tripulación por lo que se decidió retornar a puerto.

El Contratista, DIMAR, mediante Oficio No.29202107902 de diciembre 23 de 2021, reitera la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del contrato Interadministrativo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No. 225 de 2021 suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- y con fundamento en lo expuesto en los Oficios No. 29202106818 del 28 de octubre de 2021 y No. 29202107407 del 23 de noviembre de 2021 e igualmente, solicita la reanudación del mismo a partir del primero (1°) de abril del 2022 y advierte que, el término previsto de reanudación estará supeditado a las condiciones meteorológicas, las cuales deberán permitir la toma de los datos técnicos y de las mediciones de manera adecuada y con total garantía de la seguridad de la tripulación, el equipo de investigadores y de la plataforma oceanográfica.

La Supervisión del Contrato, mediante Informes de actividades de diciembre/21 y enero/22 manifiesta que, la toma de puntos de “Heat Flow” (flujo de calor) fue aplazada para abril de 2022, por lo cual se realizó una prórroga (otrosí No 1) el cual se amplía el plazo del Convenio hasta junio 15 de 2022 con el fin de dar margen para que las condiciones meteóricas en el área de trabajo permitan la adquisición de los puntos 3,4,5 y 6. Reitera la supervisión que *“es normal que a partir del mes de noviembre el mar de leva y otras características del clima hagan que las actividades de investigación no tengan la seguridad suficiente para el personal, el barco y para que los datos puedan ser obtenidos con calidad y de acuerdo con los parámetros normales”*.

Por lo anterior, Observa la CGR que, de conformidad con la solicitud del contratista, desde octubre de 2021, y los Informes de Supervisión antes referidos, se presentaban condiciones climáticas adversas que daban lugar a la suspensión del Convenio 225/21, tal como lo establece la Cláusula Vigésima Tercera (*suspensión temporal plazo ejecución*) como quiera que no era posible llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma (etapas 3,4 ,5 y 6).

La ANH no tuvo en cuenta la solicitud de suspensión del contratista, desde octubre de 2021, ni aplicó la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio (Suspensión Temporal) sino que optó, mediante Otrosí No.1 (28/12/21) prorrogar el plazo contractual hasta junio 15 de 2022, a sabiendas que, durante el plazo de dicho Otrosí, no se podrían adelantar las actividades pendientes debido, precisamente, a las condiciones adversas meteomarinas en el área de trabajo que había informado el contratista desde octubre de 2021.

No se evidencia en la información requerida, los informes de Supervisión correspondientes a los meses de febrero y marzo sobre las actividades del contratista.

Lo anterior obedece a falta de gestión en las labores de Supervisión del Convenio 225/21 como quiera, dándose las condiciones climáticas para la suspensión del mismo, expuestas por el contratista, no se procedió a la suscripción del Acta de Suspensión, tal como lo ordena la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio.

Al no existir o mediar un Acta de Suspensión del Convenio, no se justifica la no ejecución

de las actividades por parte del Contratista (Punto Heat Flow-flujo de calor e informe final) dentro del plazo convenido, como quiera que no existe documento (Acta) donde se describan los motivos, hechos ocurridos y circunstancias de tiempo, modo y lugar que hayan impedido el desarrollo de las labores normales encomendadas al Contratista. (*Hallazgo Administrativo*)

-Respuesta de la Entidad:

Dice la ANH en la respuesta que *“efectivamente la DIMAR solicitó la suspensión y prórroga del contrato 225 de 2021 por situaciones climáticas adversas que no permiten la toma de los datos de puntos de Heat Flow. La supervisión hizo un análisis de la solicitud teniendo en cuenta las obligaciones específicas pactadas contractualmente”*

Agrega la Entidad que, *“si bien se menciona la toma de datos de flujo de calor (Heat Flow) como punto crítico para la suspensión y prórroga del contrato debido a las condiciones climáticas que se tuvieron desde finales de octubre del 2021, la DIMAR no tuvo en cuenta en su solicitud que la suspensión afectaría también las obligaciones específicas del punto 4 Análisis geoquímicos las cuales se debían seguir desarrollando, pues ya las muestras de Pistón Core habían sido adquiridas y estaban siendo enviadas a los laboratorios especializados para su análisis. En otras palabras, si la supervisión hubiera aceptado la suspensión del contrato, la actividad 4. análisis geoquímicos se hubiera tenido que detener, afectando sensiblemente el cronograma en general, la programación de los laboratorios y consecuentemente también afectando el avance de la actividad 5”.*

Finalmente reitera la ANH que, *“por lo tanto, solamente se aceptó la prórroga del contrato dando tiempo para que las condiciones climáticas, que de acuerdo con el informe de condiciones meteomarinas de DIMAR, a partir de la semana del 18 de abril de 2022 se pronosticaban con buen tiempo para la adquisición de los puntos de Heat Flow. En efecto dicho procedimiento se reinició el pasado 21 de abril del año en curso con el zarpe del barco con el equipo para flujo de calor en la ciudad de Cartagena. Mientras tanto, se fueron analizando en los laboratorios especializados las muestras de Pistón Core obtenidas el año pasado, que de hecho a esta fecha ya hay resultados preliminares”.*

-Análisis de la Respuesta:

Evaluada la respuesta se observa que, respecto a las obligaciones específicas pactadas contractualmente, a las que se refiere la ANH, el contratista solicitó la suspensión del Contrato como quiera que no era posible llevar a cabo las actividad No.3-*“Adquisición de datos de flujo de calor: 50 puntos de muestreo preestablecidos a una profundidad entre los 1.600 y los 4.000 metros, que serán definidos uniformemente en el área de muestreo”*, debido a las condiciones climáticas adversas para dicha labor. Dicho requerimiento se

hizo de conformidad con la Clausula Cláusula Vigésima Tercera del Convenio (suspensión) el cual no tuvo en cuenta la Supervisión.

Según la Supervisión, con la suspensión, se afectaba el análisis de las muestras ya tomadas (*piston core*) con antelación a dicho requerimiento. Al respecto, vale la pena precisar que dichos análisis geoquímicos de las muestras recolectadas (*piston core*) se realizan en el exterior (universidad de Texas, EEUU) tal como lo cita el supervisor en los informes; es decir, no eran actividades a cargo del contratista, mientras que las muestras que faltaban por recolectar (flujos de calor) se llevan a cabo en el océano y, debido a las malas condiciones climáticas meteomarinas, no era posible continuar con la ejecución del contrato; de allí la solicitud de suspensión, no aprobada por la supervisión.

Al prorrogar el contrato, hasta junio 15 de 2022, en el plazo extendido (6 meses) no se ejecuta ninguna actividad de campo (toma de muestras en el mar) mientras se presenten las condiciones adversas del clima en altamar, previstas, según la ANH, hasta mediados de abril de 2022, lo cual genera incertidumbre sobre las condiciones climáticas.


Se observa igualmente que, el contrato inició su ejecución el día 13 de abril de 2021 (Acta de Inicio) y el supervisor aprobó el cumplimiento de los requisitos exigidos para iniciar la tomas de las muestras (*disponibilidad de la plataforma oceanográfica-buque y los equipos de muestreo para la campaña*) el día 23/09/21; es decir, cinco (5) meses después de iniciado el contrato se tomaron las primeras muestras (*piston core*) lo cual indica la falta de gestión y oportunidad en la ejecución del contrato en los plazos pactados.


Por lo anterior, al no existir o mediar un Acta de Suspensión del Convenio, no se justifica la no ejecución de las actividades por parte del Contratista (Punto Heat Flow-flujo de calor e informe final) dentro del plazo convenido, como quiera que no existe documento (Acta) donde se describan los motivos, hechos ocurridos y circunstancias de tiempo, modo y lugar que hayan impedido el desarrollo de las actividades de las tomas de muestras en el océano (flujos de calor o heat flow). Se confirma el Hallazgo Administrativo.


10. ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS DE LA ANH

A 31 de diciembre 2021


CODIGO	ACTIVOS	NOTA	Diciembre - 2021	Diciembre - 2020	CODIGO	PASIVOS	NOTA	Diciembre - 2021	Diciembre - 2020
	ACTIVO CORRIENTE		2.936.070.140	2.431.799.956		PASIVO CORRIENTE		697.963.821	1.005.043.889
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	(5)	44.000.500	55.786.276	24	CUENTAS POR PAGAR	(21)	657.129.946	958.243.381
13	CUENTAS POR COBRAR	(7)	211.112.021	145.210.619	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(22)	2.608.192	2.482.199
19	OTROS ACTIVOS	(14-16)	2.680.957.619	2.230.803.061	27	PROVISIONES	(23)	3.719.301	9.768.033
					29	OTROS PASIVOS	(24)	33.906.382	34.570.276
	NO CORRIENTE		134.871.405	236.650.489		TOTAL PASIVO		697.963.821	1.005.043.889
13	CUENTAS POR COBRAR	(7)	22.737.834	138.555.963					
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(10)	56.882.504	66.115.229	3	PATRIMONIO	(27)	2.373.577.724	1.663.406.536
19	OTROS ACTIVOS	(14-16)	55.251.067	31.979.287	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		2.373.577.724	1.663.406.536
	TOTAL ACTIVO		3.070.941.545	2.668.450.425		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3.070.941.545	2.668.450.425
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(26)	0	0	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(26)	0	0
81	ACTIVOS CONTINGENTES		22.708.200.195	20.061.098.829	91	PASIVOS CONTINGENTES		76.731.706	77.100.369
83	DEUDORAS DE CONTROL		176.696.913	27.769.477	93	ACREEDORAS DE CONTROL		13.214.196.478	25.601.157.129
89	DEUDORAS POR CONTRA		-22.864.897.108	-20.098.967.306	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DE)		-13.290.928.184	-25.758.857.516


JOSÉ ARNANJO ZAMORA REYES
Presidente


JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO
Experto GS Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera



CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera


CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero


CARMEN DANIELA SANCHEZ SALAMANCA
Contadora
T.P. No. 91542-T

CODIGO CUENTAS	NOTA	Diciembre - 2021	Diciembre - 2020
ACTIVIDADES ORDINARIAS			
INGRESOS	(28)	<u>1.641.268.688</u>	<u>731.654.308</u>
INGRESOS OPERACIONALES		<u>1.524.424.979</u>	<u>565.161.287</u>
41 INGRESOS FISCALES	(28.1.1)	1.524.424.979	565.161.287
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		<u>22.886.585</u>	<u>11.027.821</u>
44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	(28.3)	22.886.585	11.027.821
OTROS INGRESOS		<u>93.957.124</u>	<u>155.465.200</u>
48 OTROS INGRESOS	(28.2)	93.957.124	155.465.200
GASTOS	(29)	<u>452.530.711</u>	<u>216.093.066</u>
51 ADMINISTRACION	(29.1)	281.240.684	178.326.573
53 DETERIORO DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	(29.2)	43.640.752	11.467.941
54 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	(29.3)	0	52.483
55 GASTO PUBLICO SOCIAL	(29.4)	24.512.721	2.335.684
58 OTROS GASTOS	(29.5)	123.136.554	25.911.425
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		<u>1.188.737.977</u>	<u>515.561.242</u>


JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente


CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 08
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ
Vicepresidente Administrativo y Financiero


JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO
Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera


CARMEN DANIELA SANCHEZ SALAMANCA
Contadora
T.P. No. 91542-T